



Decreto de la Alcaldía por el que se concede subvención a las AMPAS de centros educativos de la localidad 2021. Expte: 3457/2021

Antecedentes y fundamentos de Derecho

I. Visto que con fecha 2/12/2021 se elaboró una memoria del órgano gestor de las subvenciones, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acetan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública, de conformidad con lo previsto en la letra a) del párrafo segundo del artículo 67.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II. Visto que en la base 54ª Punto 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021 prevé el otorgamiento de subvenciones de forma directa a las asociaciones de madres y padres de los centros educativos del municipio, con un coste total de 23.623,12 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 320.480.

III.- Visto que en el Plan estratégico de subvenciones para los ejercicios 2021 a 2023, aprobado por Decreto de Alcaldía 2021-0238, de 8 de marzo de 2021, en Anexo. Punto 1 Educación y Cultura, con el objetivo del desarrollo de actividades educativas, extraescolares y servicios educativos complementarios en colaboración con las asociaciones de madres y padres de los cuatro centros educativos existentes en el municipio, figura subvención con un coste total de 23.623,12 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 320.480: A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Área de Administración general de Educación

IV. Visto el informe jurídico, de fecha de 2/12/2021, en el que se indica la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la concesión de estas subvenciones, así como el informe de fiscalización previa de fecha 2/12/2021.

V. Visto los proyectos anuales presentados por tres AMPAS de los centros educativos, así como la justificación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios de subvenciones.

VI. A tenor del art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, que establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, y de conformidad con el artículo 21.1.f y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

En virtud de lo expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO. Conceder subvención a las siguientes AMPAS de los centros educativos de la localidad y suscribir los correspondientes convenios de colaboración según modelo propuesto, por importe de **18.512,08 euros** con cargo a la aplicación 320.480, conforme al siguiente desglose:

Asociación	CIF	Subvención
AMPA Villa de Cabanillas	G19208628	8.290,00 €
AMPA Los Olivos	G19206382	5.111,04 €
AMPA La Senda	G19233386	5.111,04 €

SEGUNO. Proceder, por parte de Intervención, al registro de los datos estructurados necesarios para su publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre

Así se dispone y firma en Cabanillas del Campo por el señor Alcalde, a 3 de diciembre de 2021, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

Documento firmado electrónicamente por:

- ✓ El Alcalde, José García Salinas
- ✓ El Secretario General, Miguel Díez Andrés

Autenticidad verificable mediante CSV según se indica al margen y en <https://valide.redsara.es/valide/>

